

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2020 00658 00
Demandante: FRANCISCO ANTONIO LEGUIZAMON CARO
Demandado: EDISON LEAL ARCHILA.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

PRIMERO- SEÑALAR las **9:00 a.m.**, del **(29)** de **MARZO** de **2022.**, a fin de realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., la cual se hará a través de la plataforma TEAMS, para lo cual se requiere a las partes para que envíen memorial al correo electrónico del juzgado cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co informando el canal digital de los apoderados, las partes, los testigos, para remitir el enlace para conectarse el día de la audiencia, los testigos y las partes deben estar en sitios distintos

Prevenir igualmente a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada acarreará la sanción contemplada en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P.

SEGUNDO: Al amparo de lo dispuesto en el parágrafo único del artículo 372 ejusdem, decretar los siguientes medios de prueba:

1.- PARTE DEMANDANTE.

1.1.- DOCUMENTALES. Téngase como tales las aportadas con el libelo genitor, las cuales serán valoradas en la oportunidad correspondiente.

2.- PARTE DEMANDADA.

2.1.- DOCUMENTALES. Téngase como tales las allegadas con el escrito de excepciones, las cuales serán valoradas en la oportunidad correspondiente.

2.2.- TESTIMONIALES.

¹ Doc pdf 12, expediente digital.

Decretar el testimonio de la señora **YESENIA LEGUIZAMÓN**.

Le corresponde a la parte demandada, realizar todas las gestiones para la comparecencia de la citada persona en la fecha y hora aquí señalada.
(arts 217, 218 y 233 C.G.P.)

2.3.-INTERROGATORIO DE PARTE.

Decretar el interrogatorio del demandante señor **FRANCISCO ANTONIO LEGUIZAMÓN**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7d38588d0706cecc740ac437cb570941d08d7aad74b7c1ab898f26d01ccb4b7**
Documento generado en 04/02/2022 07:01:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>